

TURA Y GANADERIA

EL INSTITUTO DEL CAFE DE COSTA RICA, representado por su Director Ejecutivo MARIO ENRIQUE FERNANDEZ URPI, mayor, casado una vez, vecino de Palmares de Alajuela, con cédula de identidad número nueve-cero catorce-doscientos doce, licenciado en Química, con personería que consta en La Gaceta Nº doscientos quince de miércoles doce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, y representante legal del mismo de acuerdo con el artículo 195 de la Ley Nº 2762 de 21 de junio de 1961 y sus reformas; debidamente autorizado para éste acto y el Ministro de Agricultura y Ganadería, licenciado ANTONIO ALVAREZ DESANTI, mayor, casado dos veces, vecino de San José, cédula de identidad número uno-cuatrocientos ochenta y nueve-ochocientos cuarenta y dos, han acordado prorrogar el Convenio de Cooperación entre el INSTITUTO DEL CAFE DE COSTA RICA y el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA en adelante denominado ICAFE-MAG, respectivamente, suscrito en mil novecientos ochenta y tres; bajo las siguientes condiciones:

I. ANTECEDENTES;

Siendo el café, el principal producto de Costa Rica, se hace necesario implementar un sistema estructural y técnico que contribuya al mejoramiento de la producción, productividad, protección fitosanitaria y calidad del café, lo que por ende repercutirá en una mayor eficiencia y aprovechamiento de los recursos disponibles en materia de café en nuestro país.

Costa Rica debe imponerse como reto para las próximas décadas, aumentar la producción y calidad del café y ello sólo es posible mediante el esfuerzo conjunto de Instituciones que aporten recursos humanos y técnicos para alcanzar tal meta. Es un imperativo impostergable y se diría un deber, al observar la crisis económica por la que atraviesa nuestro país, aumentar la producción agrícola por ser ésta nuestra más preciada riqueza, símbolo de nuestra cultura. Nuestro país necesita adquirir el compromiso de estar a la vanguardia en todo lo relacionado con el cultivo del café y ello sólo es dable aunando esfuerzos

1 y recursos de instituciones con clara competencia en dicha materia. Teniendo
2 el MAG e ICAFE funciones y obligaciones para el mejoramiento de la producción
3 del café (productividad, calidad, etc.), se hace necesario establecer mecanis-
4 mos que conlleven a la obtención de los resultados y metas ya indicados, es
5 por ello que se acuerda prorrogar éste convenio suscrito en mil novecientos
6 ochenta y tres, rigiéndose bajo los siguientes preceptos:

7 **II. OBJETIVOS:**

- 8 1. Contribuir a la resolución de la problemática económica del país.
- 9 2. Buscar el mejoramiento de la producción y productividad, y calidad del
10 café, así como la protección fitosanitaria del mismo.
- 11 3. Realizar investigaciones agrícolas sobre Nutrición Mineral, Mejoramiento
12 Genético, Modalidades de Cultivo, Control de Plagas, Enfermedades y Malezas.
- 13 4. Llevar a cabo en forma conjunta por los organismos contratantes, las ges-
14 tiones necesarias a fin de que el programa se complemente con estudios, reali-
15 zados por otros organismos nacionales o extranjeros, sobre lo estipulado en
16 los puntos 2 y 3.
- 17 5. Se establecerán parcelas demostrativas con el fin de evaluar factores
18 agronómicos, que interesen en la investigación.
- 19 6. Determinar la factibilidad agro-económica de los estudios e investigacio-
20 nes para llevarlos a la práctica e incorporarlos a la política general de
21 desarrollo cafetalero del país.
- 22 7. Complementar los resultados de dichas investigaciones (de campo y de labo-
23 ratorio), con publicaciones, giras de campo, charlas, demostraciones, cursos
24 teóricos-prácticos, etc..

25 **III. OPERACION:**

26 Para cumplir con los objetivos numerados se establecen las siguientes normas:

- 27 1. El Programa Cooperativo tendrá un DIRECTOR y dos SUBDIRECTORES. El director será el
28 Director de Investigaciones en Café del MAG y un Subdirector será un funciona-
29 rio del Instituto del Café de Costa Rica, asignado en el Programa y designado por la
30 Dirección Ejecutiva del ICAFE y el otro será un funcionario del MAG asignado por ese Ministerio.

2. El Departamento de Investigaciones en Café del MAG, será el ejecutor y coordinador de todas las actividades que se realicen en los aspectos de Nutrición Mineral, Mejoramiento Genético, Modalidades del Cultivo, Control de Plagas, Enfermedades y Malezas.

3. El Departamento mencionado en el punto 1, tendrá a su cargo, el difundir mediante publicaciones, charlas, giras de campo, demostraciones y cursos teórico-prácticos, los resultados obtenidos mediante las investigaciones de campo y laboratorio.

4. La adjudicación de los recursos financieros se establece a través de los presupuestos anuales que para la ejecución de las actividades, otorgan las dos dependencias estatales (MAG e ICAFE).

5. La Dirección Ejecutiva del Instituto del Café de Costa Rica será la dependencia de contrapartida teniendo ésta la facultad de supervisar el desarrollo del programa.

6. Cualquier cambio o modificación que sea necesario aplicar, tendiente a mejorar los objetivos, sin contravenir las disposiciones del presente Convenio será resuelto entre el Director Ejecutivo del Instituto y el Director del Programa Cooperativo ICAFE-MAG.

7. El presente Convenio queda modificado automáticamente con el fin de ajustarlo a la política que sobre mejoramiento de la producción, productividad y calidad del café, etc., establezca la Organización Internacional del Café (OIC).

8. El personal de las instituciones que suscriben el presente Convenio, tendrán los mismos derechos y responsabilidades según sea la categoría de los puestos que desempeñen.

IV. APOORTE DE LAS PARTES:

Para la realización del presente Convenio, las partes contratantes se obligan a brindar su aporte en la forma y condiciones siguientes:

A- INSTITUTO DEL CAFE DE COSTA RICA

1. Personal técnico

1	2. Personal Auxiliar
2	3. Servicios no personales, como: vehículos, viáticos, etc..
3	4. Materiales y Suministros, como: combustibles, lubricantes, repuestos,
4	otros materiales.
5	5. Reparación de los vehículos
6	6. Sufragar la compra de productos químicos, equipo y materiales de oficina.
7	B-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA:
8	1. El MAG, aporta en forma total los recursos humanos, físicos, materiales
9	y equipos asignados al Departamento de Investigaciones en Café.
10	2. En forma parcial o como acciones de apoyo o complementarias, los recursos
11	asignados a los departamento de Suelos, Fitopatología, Entomología y Nematolo-
12	gía del Ministerio en mención.
13	V. ADMINISTRACION:
14	1. Los recursos y bienes requeridos para el desarrollo del presente Convenio,
15	suplidos por el Instituto, están bajo la administración del Director Ejecutivo
16	del Instituto del Café, en su calidad de depositario y continuarán considerán-
17	dose como patrimonio de la citada institución.
18	2. En igual sentido, los bienes y recursos aportados por el Ministerio de
19	Agricultura y Ganadería, serán autorizados y controlados por dicha entidad.
20	Los ajustes salariales se realizarán de conformidad con la legislación que
21	corresponda a cada parte contratante.
22	VI. VIGENCIA:
23	El presente Convenio se suscribe por el término de cinco años contados a par-
24	tir del 1º de enero de mil novecientos ochenta y ocho y automáticamente se
25	prorrogará por periodos iguales a no ser que una de las partes manifieste
26	su criterio en contrario con por lo menos seis meses de anticipación.
27	En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San José, a los cuatro
28	días del mes de enero de mil novecientos ochenta y ocho
29	
30	

11/11/10

12/22/88

LIC. MARIO E. FERNANDEZ URPI

LIC. ANTONIO ALVAREZ DESANTI

Director Ejecutivo

Ministro

INSTITUTO DEL CAFE DE COSTA RICA

DE AGRICULTURA Y GANADERIA

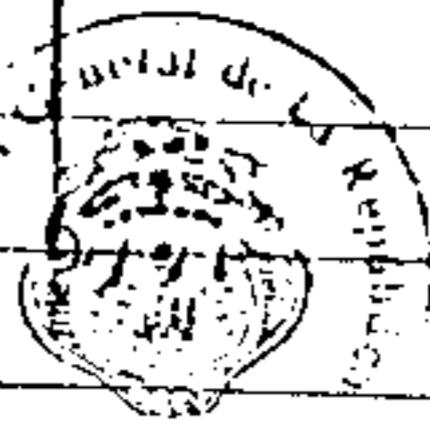
11/30/88
11/30/88

San José, 8 JUN. 1988

APROBADO

[Handwritten Signature]

Contraloría General de la República



COSTA RICA